



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0012** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **09 ENE 2025**

VISTO: La Solicitud S/N – HRC: 02830-2024 de fecha 04 de junio de 2024, Oficio N° 1195-2023/GRP-440000-440010 de fecha 01 de julio de 2024, Oficio N° 490-2024/MDT-A de fecha 18 de setiembre de 2024, el Informe N° 097-2024-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 28 de noviembre de 2024, el Informe N° 755-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 29 de noviembre de 2024, el Informe N° 798-2024/GRP-440010-440014 de fecha 29 de noviembre de 2024 relacionados con la **AUTORIZACIÓN PARA USO DE DERECHO DE VIA DE LA RUTA NACIONAL TEMPORAL PE-02D PROGRESIVAS: DESDE EL KM: 64+727 AL KM: 49+660, CON LA FINALIDAD DE INTERVENIR EN LA MARGEN IZQUIERDA (SENTIDO LOCUTO – SANTA ANA), PARA EL PROYECTO: “CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL, EN LOS C.P. DE LOCUTO, SAN MARTIN DE ANGOSTURA, ANGOSTURA, OCOTO ALTO, OCOTO BAJO, SANTA ANA, EL PUNO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, y;**



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;



Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;



Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;



Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: “El Estado procura que las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos” y en los lineamientos establecidos en el Procedimiento N° 2 Autorización para Corte de Carretera del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura;



Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en mérito a las funciones y competencias asignadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016;

Que, mediante Solicitud S/N – HRC: 02830-2024 de fecha 04 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital de Tambogrande, solicita la autorización de uso de Derecho de Vía en la Ruta Nacional Temporal PE 02D, PROGRESIVAS: DESDE EL KM: 64+727 AL KM: 49+660, para la ejecución del proyecto: **“CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL, EN LOS C.P. DE LOCUTO, SAN MARTIN DE ANGOSTURA, ANGOSTURA, OCOTO ALTO, OCOTO BAJO, SANTA ANA, EL PUNO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”;**



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0012** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **09 ENE 2025**

Que, mediante el Oficio N° 1195-2023/GRP-440000-440010 de fecha 01 de julio de 2024 dirigido a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, devuelve el expediente de solicitud de uso de Derecho de Vía para subsanación de observaciones, puesto que no ha cumplido con los I. Requisitos Generales, II. Requisitos Específicos, III. Recomendaciones Técnicas Generales, IV. Reposición del área afectada en el Derecho de Vía y V. Forma de presentación según indica la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0314-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR; otorgándole un plazo de 05 días calendario para subsanación;

Que, mediante el Oficio N° 490-2024/MDT-A de fecha 18 de setiembre de 2024, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Municipalidad Distrital de Tambogrande, presenta el levantamiento de las observaciones al expediente de solicitud de Uso de Derecho de Vía en la Ruta Nacional Temporal PE-02D en las progresivas KM: 64+727 al KM: 49+660 con la finalidad de intervenir en la margen izquierda (sentido Locuto – Santa Ana), para el proyecto: **“CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL, EN LOS C.P. DE LOCUTO, SAN MARTIN DE ANGOSTURA, ANGOSTURA, OCOTO ALTO, OCOTO BAJO, SANTA ANA, EL PUNO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**;

Que, mediante el Informe N° 097-2024-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 28 de noviembre de 2024, la Ing. Julissa Aurelia Erazo Guamizo, Especialista de la Unidad de Infraestructura Vial, señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura es titular de la vía, sobre la cual tiene competencia permanente, siendo su denominación Ruta Nacional PE-02D, desde el KM: 64+727 hasta el KM: 49+660, cuya trayectoria es Emp. PE-1NJ (Puente Primavera) Emp. PE-1NU (Dv. Tambogrande), pero siendo potestad de otorgar el derecho de vía la autoridad titular de la vía (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura), sobre la cual tiene competencia permanente, de acuerdo al Art. 03 de la Resolución Ministerial N°036-2016-MTC/01.02, por lo que concluye que el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande a solicitud de autorización del Uso del derecho de vía en la Ruta Nacional Temporal PE- 02D, ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria para que se le otorgue la Autorización para Uso de Derecho de Vía en la Ruta Nacional Temporal PE-02D, progresivas: KM: 64+727 hasta el KM: 49+660 con la finalidad de intervenir en la margen izquierda (SENTIDO LOCUTO-SANTA ANA) para el proyecto: **“CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL, EN LOS C.P. LOCUTO, SAN MARTIN DE ANGOSTURA, ANGOSTURA, OCOTO ALTO, OCOTO BAJO, SANTA ANA, EL PUNO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por lo que recomienda continuar con el trámite administrativo y se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 755-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 29 de noviembre de 2024, dirigido a la Dirección de Caminos, la Unidad de Infraestructura Vial AUTORIZA el uso de Derecho de Vía de la Ruta Nacional Temporal PE-02D en las progresivas: KM: 64+727 al KM: 49+660 con la finalidad de intervenir en la margen izquierda (sentido Locuto – Santa Ana), para el proyecto: **“CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL, EN LOS C.P. DE LOCUTO, SAN MARTIN DE ANGOSTURA, ANGOSTURA, OCOTO ALTO, OCOTO BAJO, SANTA ANA, EL PUNO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**; debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización; y continuar con el trámite administrativo para su aprobación, tomando en consideración los tramos y coordenadas que se describen a continuación:





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0012** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **09 ENE 2025**

CÓDIGO DE VIA	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMO	DETALLE	PROGRESIVAS	COORDENADAS UTM		INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCIÓN HDPE DE 100 mm	DIAMETRO DE TUBERÍA	ANCHO DE ZANJA Base Superior/Base Inferior (m)	
							ESTE	NORTE				
01	PE-02D	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	LOCUTO -SANTA ANA	INICIO	KM 64+727	572283.72	9453093.098	15067.00	110 mm	1.00/0.40
						FIN	KM 49+660					



Que, mediante el Informe N° 798-2024/GRP-440010-440014 de fecha 29 de noviembre de 2024, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos señala que revisada la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, esta cumple con los requisitos establecidos del Anexo 01 de la Resolución Directoral Regional N° 0314-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, con base legal en la Ley N° 27181, artículo 7° - inciso 7.5; por lo que autoriza A la Municipalidad el Uso de Derecho de Vía en la Ruta Nacional Temporal PE-02D – Progresivas: KM 64+727 al KM: 49+660, para la intervención en el margen izquierdo (sentido Locuto – Santa Ana), para el proyecto: **“CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL, EN LOS C.P. DE LOCUTO, SAN MARTIN DE ANGOSTURA, ANGOSTURA, OCOTO ALTO, OCOTO BAJO, SANTA ANA, EL PUNO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**; debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización; y continuar con el trámite administrativo para su aprobación, tomando en consideración los tramos y coordenadas descritas en el considerando precedente;



Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 798-2024/GRP-440010-440014 de fecha 29 de noviembre de 2024, el director regional autoriza el uso de derecho de vía y solicita la a la Dirección de Caminos la proyección del acto resolutivo;



Que, resulta necesaria la emisión del Acto Resolutivo de apruebe la autorización del **USO DE DERECHO DE VIA** de la Ruta Nacional Temporal PE-02D en las progresivas: KM: 64+727 al KM: 49+660 con la finalidad de intervenir en la margen izquierda (sentido Locuto – Santa Ana), para el proyecto: **“CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL, EN LOS C.P. DE LOCUTO, SAN MARTIN DE ANGOSTURA, ANGOSTURA, OCOTO ALTO, OCOTO BAJO, SANTA ANA, EL PUNO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**



De conformidad con los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR EL USO DE DERECHO DE VIA de la Ruta Nacional Temporal PE-02D en las progresivas: KM: 64+727 al KM: 49+660, con la finalidad de intervenir en la margen izquierda (sentido Locuto – Santa Ana), para el proyecto: **“CONDUCCIÓN Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA)**





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0012** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **09 ENE 2025**

SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL, EN LOS C.P. DE LOCUTO, SAN MARTIN DE ANGOSTURA, ANGOSTURA, OCOTO ALTO, OCOTO BAJO, SANTA ANA, EL PUNO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, debiendo la Municipalidad Distrital de Tambogrande respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, garantizando que los trabajos autorizados no afecten en ningún modo, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas, tomando en consideración los tramos y coordenadas que se describen a continuación:



N°	CÓDIGO DE VIA	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMO	DETALLE	PROGRESIVAS	COORDENADAS UTM		INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCIÓN HDPE DE 100 mm	DIAMETRO DE TUBERÍA	ANCHO DE ZANJA Base Superior/Base Inferior (m)
								ESTE	NORTE			
01	PE-02D	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	LOCUTO-SANTA ANA	INICIO	KM 64+727	ESTE	NORTE	15067.00	110 mm	1.00/0.40
						FIN	KM 49+660	572283.72	9453093.098			
								559734.40	9452149.90			



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que previo al inicio de los trabajos, la Municipalidad Distrital de Tambogrande, deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas durante el proceso de ejecución, al cual se le brindarán las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus funciones.



ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la Municipalidad Distrital de Tambogrande, debe coordinar y poner de conocimiento a Provias Nacional – Unidad Zonal Piura - Tumbes, los trabajos que efectuara dentro de la vía PE-02D, a fin de no afectar el cronograma de actividades de algún mantenimiento a realizar en algún proyecto de intervención de la vía en mención.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, a la Municipalidad Distrital de Tambogrande en Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura, y a Provias Nacional Unidad Zonal Piura - Tumbes en Calle Ficus N° 153 Mza B Lote 14 Urb. Cuatro de Enero - Piura, Piura



ARTÍCULO QUINTO. – PÓNGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

~~GOBIERNO REGIONAL PIURA~~
~~Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura~~
~~Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards~~
~~Reg. INAP N° 1203~~
~~DIRECTOR REGIONAL~~